



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado	CESAR ENRIQUE GUTIERREZ GUERRERO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00732-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado por LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA apoderado especial de BBVA COLOMBIA al abogado JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA identificado con C.C. 1.128.271.671 **desde el correo electrónico que tiene la parte demandante para efectos notificaciones judiciales**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el acuerdo 11532 de 2020 y el auto con radicado 55194 expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia.
2. Aportará la constancia de remisión de la sustitución del poder otorgado a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA **desde el correo electrónico que tiene la parte demandante para efectos notificaciones judiciales**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el acuerdo 11532 de 2020 y el auto con radicado 55194 expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

3. Aportará el reverso de los títulos valores identificados bajo el radicado M026300000000100685000227552 y M026300000000100685000227545, en virtud del Decreto 806 de 2020.
4. Por lo anterior, deberá la parte demandante aportar nuevo escrito de la demanda, subsanando los requisitos expuestos.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada. Sobre las medidas objeto de embargo, no se hará pronunciamiento alguno hasta tanto no se subsanen los requisitos señalados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69f019ed83ffb24f04e4a780044b081027ec7623fd84eeaec9c4ee93a5bd3ddd

Documento generado en 06/08/2021 10:08:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>